



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA EL PROYECTO DE TRAZADO: "OBRA DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA CM-215 (LANDETE) COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS DE LA DANA DEL 29 AL 30 DE OCTUBRE DE 2024 (CUENCA)". EXPEDIENTE: EM-CU-24-019.**

Con fecha 6/03/2025 ha sido aprobado provisionalmente el proyecto de referencia por la Dirección General de Carreteras. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, su aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre. La declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

En virtud del artículo 7.8.a del Decreto 109/2023, de 25 de julio, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento, que atribuye a esta Secretaría General la competencia en materia de expropiación forzosa,

**RESUELVO**

**Primero.** - Hacer pública la relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación mediante el Anexo II adjunto. Los bienes de dominio público se publican a los meros efectos informativos.

La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en un diario provincial de mayor circulación de esta provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, por último, se notificará individualmente a las personas que aparecen como titulares de los bienes y derechos afectados.

**Segundo.** - Abrir un período de información pública, durante quince días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, y en el artículo 17 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa a fin de que las personas titulares afectadas que se relacionan en el Anexo II, o cualquier persona interesada, puedan solicitar la rectificación de posibles errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, en el escrito de alegaciones, podrán indicar los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Los plazos para presentar alegaciones se iniciarán al día siguiente de la última publicación de esta resolución o desde la notificación individual, si esta fuera posterior.

El referido proyecto se encuentra de manifiesto en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento, sita en Toledo, Paseo Cristo de la Vega, s/n y en la Delegación Provincial de esta Consejería en Cuenca, sita en C/ Fermín Caballero, 20, todos los días laborables durante las horas de oficina. También se encontrará disponible para consulta en la página web de la Consejería de Fomento, en el apartado "Actuaciones" (<https://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/actuaciones> ).

Las alegaciones, en el caso de las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán a través del formulario incluido en la sede electrónica de la JCCM (<https://www.jccm.es/tramites/1004898>), y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del registro único de la JCCM (<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=LSZ>).





En caso de ser persona física, las alegaciones se podrán presentar por este medio electrónico o, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrán indicar en su escrito de alegaciones, rectificación u oposición, que la contestación al mismo se realice de forma electrónica, para lo que deberán darse de alta, con carácter previo, en la plataforma de notificaciones telemáticas (<https://notifica.jccm.es/notifica/>), salvo que ya lo estuvieran.

EL SECRETARIO GENERAL

Anexo I. Nota extracto informativa.  
Anexo II. Bienes y/o derechos afectados.

**Anexo I. Nota extracto informativa.**

La carretera de la red básica CM-215 discurre al este de la provincia de Cuenca, en la comarca de la Serranía Baja. Con una longitud de 31,920 kilómetros, su origen se encuentra en la intersección con la carretera N-420, en el término municipal de Cañete (Cuenca) y finaliza en la intersección con la carretera también de la Red Estatal N-330, en el casco urbano de la localidad de Landete (Cuenca).

El último tramo de la carretera CM-215 discurre en travesía por el casco urbano de la localidad y cuenta con un puente sobre el río Ojos de Moya, en concreto en su punto kilométrico 31+835, siendo este puente el único existente en el casco urbano que comunica las dos zonas del pueblo existentes a ambos márgenes del río.

La zona este de la provincia de Cuenca se vio fuertemente afectada por la DANA de la madrugada del 29 al 30 de octubre de 2024, por lluvias torrenciales y continuadas en el tiempo que provocaron avenidas extraordinarias en la red fluvial de la comarca de la Serranía Baja de Cuenca.

Como consecuencia de estas avenidas extraordinarias el puente del punto kilométrico 31+835 colapsó, suponiendo la interrupción permanente de la comunicación.

Como propuesta para restituir el tráfico en la carretera CM-215 y, por tanto, también entre las dos zonas del casco urbano de Landete situadas en cada una de las márgenes del río, se propone la construcción de un nuevo puente.

El proyecto redactado incluye la reconstrucción del trazado de la carretera en el tramo afectado por el derrumbe del puente y el diseño de las alineaciones de entrada y salida de la carretera hacia el nuevo puente. La longitud total del eje definido para el trazado es de 97,282 metros.

Se ha proyectado un puente sobre el río Ojos de Moya cuyos estribos están fuera de la zona de flujo preferente de dicho río. Para ello se requiere de un vano de 29,50 metros y se ajusta la rasante para que la parte inferior de las vigas queden a la misma cota que la clave del arco del puente existente.

La estructura proyectada consta de un tablero a base de 6 vigas prefabricadas de doble T, de 29,5 metros de longitud y canto 1,5 metros; sobre estas vigas, apoyará la losa de compresión. El puente será de un solo vano y apoyará sus vigas sobre estribos que, a su vez, se cimentan de manera profunda mediante pilotes





La estructura dispondrá de pretilos de nivel de protección H3. A ambos lados de los pretilos se disponen muros de mampostería, similares a los existentes, para garantizar la seguridad de los peatones y usuarios de la travesía frente a caídas a distinto nivel. Se proyectan zonas peatonales a ambos lados de la calzada.

La sección tipo del puente constará de calzada con dos carriles de 3,50 metros, arcenes de 0,05 metros y zonas peatonales de 1,80 y 2,50 metros.

Al igual que en el trazado en planta, el trazado en alzado se ajusta a las cotas de entrada y salida de los viarios existentes.

A lo largo del trazado se afectan a diversos accesos a parcelas que deberán ser repuestos. Existe la necesidad de realizar expropiaciones para la nueva ocupación del viario.

Expropiaciones:

Se fija la línea de expropiación conforme a lo establecido en la Ley de Carreteras de Castilla-La Mancha, considerando los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales.

Para la construcción de la nueva estructura y la conexión con el viario existente es necesaria la realización de estas expropiaciones. Se afecta a una superficie de 1.512,59 m<sup>2</sup> de ocupación definitiva y a 662,31 m<sup>2</sup> de ocupación temporal necesarios para la ejecución de la obra.

Además de la ocupación definitiva se precisan 120,00 m<sup>2</sup> adicionales correspondientes con la ocupación sobre el cauce de río Ojos de Moya, pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Júcar, que no serán objeto de expropiación por ser dominio público hidráulico y cuya ocupación se tramitará mediante el oportuno expediente de autorización.

Los terrenos afectados pertenecen al término municipal de Landete (Cuenca).

**Anexo II. Bienes y/o derechos afectados.**

Datos catastrales			Datos de Afección		Datos de propietarios	
Nº	Referencia catastral	Calificación	Pleno dominio (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	DNI	Nombre y Apellidos
Término municipal: Landete (Cuenca)						
1	9990701XK3199S	Urbano	69,23	90,17	**5523***	Silvia Ruiz Giner
					**3416***	Francisco José Ruiz Giner
2	16123A51105001	Labor regadío	1.336,48	572,14	**4188***	Carlos Emilio López Andrés
3	16123A51105004	Labor regadío	106,88		**5511***	Gloria Sánchez Clemente
4	Dominio Público Hidráulico		Tablero sobre río Ojos de Moya		Confederación Hidrográfica del Júcar	



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): C947416371D2B7F0CCE44E